

por escrito; siendo indispensable si el recurrente no ostenta el carácter de trabajador y no goza del beneficio de justicia gratuita que presente resguardo acreditativo de haber ingresado, en impreso separado, el total al que se le condena y sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso; y al mismo tiempo para su formalización deberá presentar resguardo de ingreso del depósito especial de 150,25 euros, ambos en la cuenta abierta a tal efecto en “Banesto”, y sin cuyo requisito no podrá tenerse en cuenta el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Orcauto Mantenimiento y Lavado Autos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 23 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.946/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 81 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Alicia Ruano Gómez, contra la empresa “Automecánica Luna, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 498,53 euros, más la cantidad de 99,70 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en diez días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Automecánica Luna, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la

presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 17 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.948/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALICANTE

EDICTO

Doña María Isabel Martínez Berenguer, secretaria del Juzgado de lo social número 3 de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo social, y con el número 664 de 2008, se sigue procedimiento, en reclamación por cantidad, a instancias de don Jorge Cárdenas Cardona y don Nelson Arhey Escárraga Lozano, contra “Afer Seguridad y Control, Sociedad Limitada”, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio el día 6 de mayo de 2009, a las nueve y treinta horas; e ignorándose el actual paradero de la demandada “Afer Seguridad y Control, Sociedad Limitada”, cuyo último domicilio conocido fue en Madrid, avenida de la Industria, número 4, polígono industrial de Alcobendas, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciere le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Se advierte que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente se harán por estrados, salvo que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

En Alicante, a 23 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/10.625/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERÍA

EDICTO

Doña Luisa Escobar Ramírez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Almería.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 208 de 2008, a instancias de la parte actora don Francisco Pérez Díaz, contra “Expone Producción, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 12 de marzo de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Declarar a la ejecutada “Expone Producción, Sociedad Limitada”, y al Fondo de Garantía Salarial en situación de insolvencia, con carácter provisional, por importe de 4.810,23 euros de principal, más 481,02 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán

interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna, se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Jesús Nevado Nevado, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 2 de Almería. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Y para que le sirva de notificación a la demandada “Expone Producción, Sociedad Limitada”, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

En Almería, a 12 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.950/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE BILBAO

CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Helena Barandiarán García, secretaria del Juzgado de lo social número 6 de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos número 792 de 2008, ejecución 83/09 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de doña Rocío Polvorinos Gento, contra la empresa “Dasa Ediciones y Colecciones, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente citación:

Providencia

Ilustrísima señora magistrada-juez de lo social doña Encarnación de Miguel Burgueño.—En Bilbao (Bizkaia), a 2 de abril de 2009.

Por presentado el anterior escrito con la documentación que se acompaña, únase a los autos de ejecución de su razón.

1. Se tiene por promovida cuestión incidental en los presentes autos de ejecución de su razón.

2. Dese traslado de copia del escrito en el que se promueve la cuestión incidental y de la documentación aportada a las otras partes y demás interesados.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral (LPL), se acuerda citar a las partes y a los posibles interesados, si los hay, a la oportuna comparecencia incidental en la cual podrán alegar y probar cuanto a su derecho convenga. Se señala para dicho acto el día 21 de abril de 2009, a las once y cincuenta horas, en la Sala de vistas número 8.

4. Se advierte a las partes que deberán comparecer a dicho acto con los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán solicitar, al menos con tres días de antelación a la fecha de comparecencia, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en dicho acto, requieran diligencias de citación o requerimiento (artículo 90.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Notifíquese esta resolución a las partes. Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil), sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma su señoría.—Doy fe. Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Dasa Ediciones y Colecciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Bilbao, a 2 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.568/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE BURGOS

EDICTO

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, secretaria de lo social del número 3 de los de Burgos.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Juan Carlos Riadigos García, contra “UTE Nuevo Hospital”, “Javier Ortega, Sociedad Limitada”, “Sacyr Vallehermoso, Sociedad Anónima”, “OHL”, “Urbanizaciones Burgalesas, Sociedad Limitada”, y “Grupo Isolux Corsán, Sociedad Anónima”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 121 de 2009, se ha acordado citar a la empresa “Grupo Isolux Corsán, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de mayo de 2009, a las diez y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 3, sito en avenida de los Reyes Católicos, número 51-B, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Grupo Isolux Corsán, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 27 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.683/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE BURGOS

EDICTO

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, secretaria de lo social del número 3 de los de Burgos.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Hanoud Bouchta, contra “Sacyr Vallehermoso, Sociedad Anónima”, “Javier Ortega, Sociedad Limitada”, “UTE Nuevo Hospital Burgos”, “Urbanizaciones Burgalesas, Sociedad Limitada”, “Grupo Isolux Corsán, Sociedad Anónima”, y “OHL”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 134 de 2009, se ha acordado citar a “OHL”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de mayo de 2009, a las once cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 3, sito en avenida de los Reyes Católicos, número 51-B, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “OHL”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 26 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.684/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÁCERES

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana María Maqueda Pérez de Acevedo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Cáceres.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 627 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Fidel Ángel Rubio Domínguez, contra las empresas “Nisola Estructuras, Sociedad Limitada”, “Alay Estructuras, Sociedad Limitada”, “Estructuras y Ferrallas El Peñón, Sociedad Limitada”, “Cittem Estructuras del Hormigón, Sociedad Limitada”, “Mutua Fremap”, Instituto Nacional de la Seguridad

Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia

Ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social, don Mariano Mecerreyes Jiménez.—En Cáceres, a 25 de marzo de 2009.

Dada cuenta; el anterior escrito presentado por la parte actora, únase a los autos de su razón.

Se cita a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar, en única convocatoria, en la Sala de audiencias de este Juzgado de lo social, sito en Cáceres, Palacio de Justicia, avenida de la Hispanidad, sin número (esquina a ronda de San Francisco), el día 30 de abril de 2009, a las nueve y veinte horas de su mañana.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intentan valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admitan por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, y que la incomparecencia injustificada de los demandados no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

En cuanto al interrogatorio interesado de los representantes legales de las empresas codemandadas: cítese a los mismos para que comparezcan al acto del juicio, para que contesten al interrogatorio de preguntas que les formularán, bajo los apercibimientos contenidos en los artículos 292 y 304 de la Ley de Enjuiciamiento Civil para el caso de incomparecencia; y ello, en los estrados de este Juzgado al estar en ignorado paradero las mismas.

Requírase, en igual forma, a las empresas codemandadas para que remitan a este Juzgado con veinte días de antelación a la fecha del juicio la documentación requerida en la documental del otro sí de la demanda.

Cítese a los testigos propuestos para el mismo día y hora y con las advertencias y prevenciones legales.

Líbrese el oportuno oficio al “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria” en la dirección que se indica a fin de solicitarle la documental expresada; y no ha lugar a solicitar la documental del Instituto Nacional de Empleo en Madrid, propuesta en la demanda, no facilitarse el domicilio de dicho organismo.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma su señoría ilustrísima de lo que doy fe.—La secretaria judicial (fir-